

# **2016**

# **ELECCIÓN GENERAL**

# **GUIA PARA VOTANTES**

**8 de noviembre del 2016**

**Preguntas de Boleta**

**Propuesta de  
Enmienda Constitucional  
Y**

**Bonos de Obligación General**



Preparado por: La Oficina de la Secretaria de Estado de  
Nuevo México

## Guía de Contenido

Información General .....	3
Cláusula de Exención de Responsabilidad .....	4
<b>Propuesta: Enmienda Constitucional .....</b>	<b>4</b>
Pregunta de Boleta .....	4
Enmienda Constitucional 1 .....	4
Propósito .....	5
Argumentos a Favor.....	5
Argumentos en Contra.....	7
Texto Completo de la Legislación.....	8
<b>Propuesta: Obligaciones De Bonos Generales.....</b>	<b>10</b>
Preguntas de Boleta .....	10
Explicación de Obligaciones Generales de Bono e	
Impuestos .....	12
Propósito .....	13
Implicaciones Fiscales .....	16
Recursos Adicionales.....	18

## ***Información General***

En la sesión legislativa del 2016, la Legislatura de Nuevo México aprobó una resolución conjunta que propone una enmienda a la constitución estatal. Esta propuesta de modificación aparecerá en la boleta electoral del 8 de Noviembre del 2016.

La constitución de Nuevo México establece que la legislatura puede proponer enmiendas para modificar la Constitución. Las enmiendas propuestas deberán ser presentadas a los votantes del estado para su aprobación. Una enmienda pasa a formar parte de la constitución del estado si la mayoría de los votos emitidos en las elecciones sobre la proposición son en su favor a menos que la propuesta de enmienda afecte una de las secciones que requiera una mayoría de tres cuartos. (La propuesta de enmienda constitucional de este año no afecta una de esas secciones). Las enmiendas constitucionales propuestas entrarán en vigor una vez aprobado por los votantes, al menos que se proporcione una fecha de vigencia diferente dentro del texto de la propuesta de enmienda.

Para la propuesta de enmienda que aparecerá en la boleta electoral del 8 de noviembre del 2016, esta guía contiene el texto de la resolución conjunta que propone la enmienda y una declaración de propósito de la enmienda. Los argumentos a favor y en contra de la enmienda y el análisis adicional están disponible en los sitios de la página de internet.

La Legislatura también aprobó un proyecto de ley que propone cuatro obligaciones general es de bonos. Estos bonos propuestos también deben ser sometidos a los votantes de estado para su aprobación. Bonos de obligación general son un tipo de bonos que están garantizados por el estado uso de recursos de recursos legales disponibles. El texto de cada pregunta en la boleta está incluido junto con una declaración de la función de los bonos y el impacto fiscal. Los argumentos a favor y en contra de la propuesta de bonos y análisis adicional están disponible en los sitios de la página de internet.



## ***Cláusula de Exención de Responsabilidad***

La oficina de la Secretaría de Estado está incluyendo el texto de cada pregunta que aparecerá en la propuesta en la boleta estatal de las Elección Generales del 2016. Una breve declaración de propósito o función también ha sido proporcionada para cada pregunta. Referencias y enlaces adicionales se incluyeran para que el votante pueda revisar el lenguaje completo del proyecto de ley o para obtener información adicional sobre los temas. El análisis presentado en este guía fue desarrollado por una variedad de fuentes y no necesariamente refleja las opiniones de la oficina de la Secretaría de Estado. En cambio, esta guía trata de ofrecer a los votantes diversos recursos para examinar las enmiendas con el fin de que el votante pueda llegar hacer sus propias conclusiones.

## **Propuesta: Enmienda Constitucional**

### ***Pregunta de Boleta***

La siguiente pregunta sobre la enmienda constitucional aparecerá en todas las boletas para las Elecciones Generales del 8 de Noviembre del 2016:

### ***Enmienda Constitucional 1***

Proponiendo una enmienda al Artículo 2, Sección 13 de la Constitución de Nuevo México para proteger la seguridad de la comunidad mediante la concesión de tribunales nueva autoridad para negar la libertad bajo fianza en espera de juicio para los acusados peligrosos en caso de delitos graves, conservando el derecho a la liberación preventiva para los acusados no peligrosos que no representan un riesgo de vuelo.

A Favor: \_\_\_\_\_ En Contra: \_\_\_\_\_



## *Propósito*

La Enmienda Constitucional 1 enmendaría el artículo 2, Sección 13 de la Constitución de Nuevo México para cambiar las condiciones en las que un acusado puede ser denegado la libertad bajo fianza. En la actualidad, sólo se le puede negar la libertad bajo fianza a un acusado de un delito capital, un acusado con dos o más condenas por delitos en Nuevo México o a una persona acusada de un delito que involucra el uso de una arma mortal si el acusado tiene una condena por delito en Nuevo México. La propuesta de enmienda podría cambiar estos requisitos, permitiendo que se le niegue la libertad bajo fianza a un de que ha sido acusado de un delito si el fiscal puede demostrar al juez que el acusado representa una amenaza para el público. La propuesta de enmienda también proporcionaría que el acusado que no es un peligro para la comunidad o representa un riesgo de fuga no se les negara la fianza únicamente por causa de la incapacidad financiera del acusado para pagar una fianza de dinero o bienes.



## *Argumentos a Favor*

### **1. Permite a los jueces mantener a los acusados peligrosos fuera de las calles.**

Bajo la actual estructura constitucional, los jueces no tienen la autoridad de negar la libertad a un acusado que es conocido por ser un peligro para la comunidad o un riesgo de fuga. Como resultado, los acusados peligrosos que pueden pagar la fianza fijada por el juez, son liberados y pueden poner en peligro la seguridad pública. La propuesta de enmienda daría a los jueces el poder de mantener aquellos que necesitan permanecer detrás de las rejas y fuera de la comunidad mientras están en espera de juicio.

### **2. Permite la liberación de las personas que no representan una amenaza.**

Muchos de los acusados encarcelados en las prisiones de Nuevo México no representan un peligro para la comunidad o no presentan un riesgo de fuga, pero son detenidos simplemente porque no pueden pagar la fianza. Con frecuencia, no tienen antecedentes penales o son detenidos en espera de juicio por delitos no violentos. El permanecer en prisión, tiene efectos negativos significativos sobre los acusados quienes aún no han sido encontrados culpables de ningún delito, y también sobre sus familias. Además, en los estados que han aprobado reformas similares a la propuesta de enmienda, no ha habido un impacto negativo en la seguridad pública.

### **3. Ahorro de gastos para los condados**

Retener grandes cantidades de personas en espera de juicio impone costos sustanciales en los condados que albergan la inmensa mayoría de estos acusados. Algunos condados han gastado hasta la mitad de su presupuesto en cárceles y oficiales penitenciarios. Muchas de las personas recluidas en cárceles del condado, podría ser liberadas sin afectar a la seguridad pública.

### **4. Protección de los derechos constitucionales básicos.**

Es un derecho fundamental desde la fundación de esta nación que las personas son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, y por lo tanto, el estado tendría que demostrar por qué el acusado debe permanecer encarcelado antes de cualquier determinación de culpabilidad.



## Argumentos en Contra

### 1. La actual dependencia de pago de fianza para ser liberado ayuda a garantizar que los acusados se presenten ante el tribunal.

Una fianza ayuda a garantizar que el acusado se presente ante los tribunales. Un acusado en libertad sin fianza en casos de drogas o delitos contra la propiedad, no tiene ningún incentivo financiero para presentarse ante el tribunal.

### 2. Posible impacto negativo en la industria de fianzas

Con menos acusados obligados a depositar una fianza, la propuesta de enmienda tendría un impacto negativo en la industria de fianzas, costando puestos de empleos en una economía ya debilitada. La industria de fianzas pegado proporciona un servicio necesario, ayudando a asegurar que los acusados se presenten ante el tribunal.

### 3. Pone al público en mayor riesgo

La propuesta de enmienda, que da la autoridad a los jueces de poner en liberar a ciertos acusados, seguramente aumenta el riesgo para el público. Los acusados que paguen fianza bajo el actual sistema con frecuencia cometen otros delitos mientras esperan el juicio. Haciendo más fácil para que lo acusados sean puestos en libertad en espera el juicio resultará inevitablemente en un peligro aún mayor para el público.

Fuente:

[https://nmlegis.gov/Publications/New\\_Mexico\\_State\\_Government/Constitutional\\_Amendment/Constitutional\\_Amendments\\_2016.pdf](https://nmlegis.gov/Publications/New_Mexico_State_Government/Constitutional_Amendment/Constitutional_Amendments_2016.pdf)

## Texto Completo de la Legislación

### RESOLUCION SENATORIAL CONJUNTA 1 - Propuesta de Enmienda Constitucional 1

PROPONIENDO UNA ENMIENDA AL ARTICULO 2, SECCIÓN 13 DE LA CONSTITUCION DE NUEVO MEXICO PARA PROTEGER LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AL OTORGAR A LOS TRIBUNALES NUEVA AUTORIDAD PARA NEGAR LA LIBERTAD BAJO FIANZA EN ESPERA DE JUICIO POR ACUSADOS PELIGORSO EN CASOS DE DELITOS GRAVES CONSERRVANDO EL DERECHO A LA LIBERTAD PROVISIONAL DE LOS ACUSADOS NO PELIGROSOS Y QUE NO PREPRESENTAN UN RIESGO DE FUGA.

QUE SEA RESUELTO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO MEXICO:

SECCIÓN 1: Se propone enmendar el Artículo 2, Sección 13 de la constitución de Nuevo México que diga:

"Todas las personas tendrán, antes de ser condenas, tener la libertad por fianzas suficientes, excepto por delitos capitales, cuando la prueba es evidente o la presunción es grande y en situaciones en las cuales la libertad bajo fianza está específicamente prohibida por esta sección. No se exigirá fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni castigo cruel e inusual.

La fianza puede ser negado [~~por el tribunal de distrito por un período de sesenta días después de la detención del acusado por un orden entró en un plazo de siete días después de la detención, en los siguientes casos:~~

A. ~~El acusado es acusado de un delito grave y ya ha sido condenado por dos o más delitos, dentro del estado, que los delitos no surgen de la misma transacción o una transacción común con el caso en el bar.~~

B. ~~El demandado es acusado de un delito grave que implica el uso de un arma mortal y tiene una condena por delito previo, dentro del estado. El período de encarcelamiento sin fianza puede ser prolongarse por cualquier período de tiempo~~

~~en que el juicio se retrasó por una propuesta de continuidad hecha por o en nombre del acusado] por un tribunal de registro pendiente de juicio por un reo acusado de un delito si la autoridad fiscal solicita una audiencia y demuestra mediante pruebas claras y convincentes de que las condiciones de liberación no se protegen razonablemente la seguridad de cualquier otra persona o de la comunidad. Una apelación de una orden denegando la libertad bajo fianza tener preferencia sobre todos los demás asuntos.~~

Una persona que no es sujeta a la detención por motivos de peligrosidad ni por riesgo de fuga en ausencia de pago de fianza y si es elegible para la libertad bajo fianza no será detenido únicamente debido a la imposibilidad económica para publicar un bono de dinero o bienes. Un acusado que no es ni un peligro ni un riesgo de vuelo y que tiene una incapacidad financiera para pagar una fianza de dinero o bienes puede presentar un recurso ante el Tribunal de Justicia solicitando el alivio de la obligación de prestar fianza. El tribunal resolverá sobre la propuesta de una manera acelerada.

SECCIÓN 2. La propuesta de enmienda por esta resolución será presentada a la gente para su aprobación o rechazo en la próxima elección general o en cualquier elección especial antes de la fecha en que pueden ser llamados para ese propósito.

---

Nota:

Subrayó material = nuevo lenguaje propuesto para la inserción

~~[Material entre corchetes]~~ = lenguaje existente propuesto para ser borrado



## Propuesta: Obligaciones de Bonos Generales

### *Preguntas de Boleta*

Los siguientes cuatro preguntas de obligaciones de bonos generales aparecerán en todas las boletas para las Elecciones Generales del 8 de noviembre del 2016:

#### *Pregunta de Bono A*

El Acta del Proyecto Capital de Bonos de Obligación General 2016 autoriza la emisión y venta de bonos para las mejoras, construcción y adquisición de equipo para los establecimientos para personas de la tercera edad. ¿ Deberá autorizarse al Estado que emita bonos de obligación general en una cantidad que no exceda quince millones, cuatrocientos cuarenta mil dólares (\$15,440,000) para hacer gastos de capital para invertir en mejorar, construir y adquirir equipo para proyectos en los establecimientos para personas de la tercera edad y disponer un impuesto y recaudar para el pago del principal de, el interés en y los costos incurridos en conexión con la emisión de los bonos y la recaudación del impuesto según lo permite la ley?

A Favor: \_\_\_\_\_ En Contra: \_\_\_\_\_

#### *Pregunta de Bono B*

El Acta del Proyecto Capital de Bonos de Obligación General 2016 autoriza la emisión y venta de bonos para la adquisición y construcción de bibliotecas. ¿Deberá autorizarse al Estado que emita bonos de obligación general en una cantidad que no exceda diez millones ciento sesenta y siete mil dólares

(\$10,167,000) para hacer gastos de capital para invertir en la adquisición y construcción de bibliotecas académicas, de escuelas públicas, de tribales y públicas y disponer un impuesto general sobre la propiedad impuesto y recaudar para el pago del principal de, el interés en y los costos incurridos en conexión con la emisión de los bonos y la recaudación del impuesto según lo permite la ley?

A Favor: \_\_\_\_\_ En Contra: \_\_\_\_\_

### ***Pregunta de Bono C***

El Acta del Proyecto Capital de Bonos de Obligación General 2016 autoriza la emisión y venta de bonos para las mejoras y la adquisición de capital para escuelas de educación superior, escuelas especiales y escuelas tribales. ¿Deberá autorizarse al Estado que emita bonos de obligación general en una cantidad que no exceda ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil dólares (\$142,356,000) para hacer desembolsos para ciertas escuelas de educación superior , escuelas especiales y escuelas tribales, mejoras y adquisiciones y disponer un impuesto general sobre la propiedad impuesto y recaudar para el pago del principal de, el interés en y los costos incurridos en conexión con la emisión de los bonos y la recaudación del impuesto según lo permite la ley?

A Favor: \_\_\_\_\_ En Contra: \_\_\_\_\_

### ***Pregunta de Bono D***

El Acta del Proyecto Capital de Bonos de Obligación General 2016 autoriza la emisión y venta de bonos para las mejoras y la adquisición de capital para seguridad pública. ¿Deberá autorizarse al Estado que emita bonos de obligación general en una cantidad que no exceda dieciocho millones ciento noventa y seis mil dólares (\$18,196,000) para hacer gastos de capital para la policía estatal, seguridad pública, comunicaciones e

instalaciones de la guardia nacional estatal, mejoras y adquisiciones y disponer un impuesto general sobre la propiedad impuesto y recaudar para el pago del principal de, el interés en y los costos incurridos en conexión con la emisión de los bonos y la recaudación del impuesto según lo permite la ley?

A Favor: \_\_\_\_\_ En Contra: \_\_\_\_\_



### ***Explicación de Obligaciones Generales de Bono e Impuestos***

Un bono representa una deuda de dinero prestado por un gobierno para financiar proyectos de mejoras de capitales. El estado de Nuevo México se compromete a devolver la cantidad del préstamo, más los intereses, durante un período de tiempo para cada Bono de Obligación General que es aprobado por los votantes. Los bonos se llaman "Obligaciones generales" porque el pago del servicio de la deuda (principal más intereses) es una obligación general del Estado y sus propietarios a través de los impuestos sobre la propiedad.

Según la Junta de Finanzas, la División del Departamento de Finanzas y Administración de Nuevo México, la cantidad específica de impuestos sobre la propiedad recaudados en un determinado año es atribuible a varios factores, incluyendo el monto del servicio de la deuda requerida para los bonos de obligación general, el servicio proyectado de la deuda necesaria para la nueva emisión de bonos, el último valor de tasación de la propiedad neta gravable, los saldos en efectivo en cuentas de servicios de deuda de bonos, la fecha de emisión, y la tasa de interés real obtenida en la venta de bonos.

Basado en la suposición de que las cuatro emisiones serán aprobadas por los votantes, la tarifa de impuestos sobre la propiedad del año 2016 ha sido fijada en 1.36 que es la misma tasa del 2015. La Junta Estatal de Finanzas estima que a lo largo de un período de diez años, los cuatro temas en la boleta aumentarían el promedio anual de impuestos a la propiedad por aproximadamente \$9.34 por cada \$100.000 el valor de los

activos. Del promedio anual de \$9.34, Bono A representa \$0.78, Bono B representa \$0.51, Bono C representa \$7.14, y Bono D representa \$0.91.

**Acta de Bonos de Proyectos Capitales Generales del 2016 (Proyecto del Senado 122)**

La Legislatura de Nuevo México aprobó el Acta de Bonos de Proyectos Capitales Generales del 2016 que detallan los proyectos que serían financiados por estos bonos. Ningún bono será emitido o vendido bajo esta acta hasta que los votantes registrados hayan sometido su voto y aprobado los bonos. Cada bono es sometido a votación por separado con la pregunta “A favor” o “En contra”.



*Propósito*

Los cuatro bonos del 2016 solicitan la aprobación de los votantes para emitir bonos de obligación general de la siguiente manera:

**Bono A**, es una cantidad que no exceda los \$15, 440,000 para hacer gastos capitales para invertir en mejoras en los establecimientos para personas de la tercera edad, construcción y adquisición de equipo para proyectos;

**Bono B**, es una cantidad que no exceda los \$10, 167,000 para hacer gastos capitales para invertir en gastos académicos, escuelas públicas, y la adquisición y construcción de bibliotecas públicas y tribales;

Los siguientes proyectos han sido designados específicamente para su financiación mediante la venta de Bono B:

**Departamento de Asuntos Culturales:** \$3 millones de dólares para equipo, muebles para bibliotecas, accesorios y adquisiciones de recursos complementarios, que incluya impresión, no impresos y recursos electrónicos, y para la compra e instalación de

equipo de internet de banda ancha y la infraestructura en las bibliotecas públicas no tribales a nivel estatal; y \$750 mil para equipo, muebles para bibliotecas, accesorios y adquisiciones de recursos complementarios, que incluya impresión, no impresos y recursos electrónicos, y para la compra e instalación de equipo de internet de banda ancha y la infraestructura en las bibliotecas tribales a nivel estatal.

**Departamento de Educación Superior:** \$ 3.25 millones para la adquisición de recursos suplementarios de biblioteca, incluyendo libros, equipo, recursos electrónicos y recursos colaborativos y proyectos de tecnología de la información, para las bibliotecas académicas de todo el estado.

**Departamento de Educación Pública:** \$3 millones de dólares para la adquisición de recursos suplementarios de biblioteca, incluyendo impresión, no impresos y recursos electrónicos, a las bibliotecas de escuelas públicas estatales.

**Bono C**, es una cantidad que no exceda los \$142,356 millones para hacer gastos capitales mejoras capitales y adquisiciones para ciertas escuelas de educación superior, escuelas especiales y escuelas tribales;

Las siguientes instituciones de educación superior han sido designadas específicamente para su financiación mediante la venta de Bono C.

Eastern New Mexico University	\$12.7 millones
Community Colleges various schools	\$32.35 millones
NM School for the Blind and Visually Impaired	\$1.2 millones
Highlands University	\$4.5 millones
Mining and Technology, NM Institute	\$5.5 millones
NM Military Institute	\$4.856 millones
NM School for the Deaf	\$2 millones
New Mexico State University	\$27.5 millones
Northern New Mexico College	\$1 millón
University of New Mexico	\$34.5 millones

**Bono D**, es una cantidad que no exceda los \$18, 196,000 para hacer gastos capitales de mejoras y adquisidores para la policía estatal, seguridad pública, comunicaciones e instalaciones de la guardia nacional estatal,

Las siguientes instituciones de educación superior han sido designadas específicamente para su financiación mediante la venta de Bono D.

**Departamento de Seguridad Pública:** \$7 millones para planificar y construir un nuevo estado de la policía y las pruebas de laboratorio del delito y registros instalaciones, incluida la expansión de la delincuencia existente en el laboratorio, el departamento de seguridad pública de Santa Fe en la sede del condado de Santa Fe.

**Departamento de Tecnología de la información:** \$5 millones para planificar, diseñar, comprar, instalar y ejecutar obras de infraestructura para estabilizar y modernizar las comunicaciones de seguridad pública a nivel estatal.

**Departamento de Asuntos Militares:** \$4 millones para planificar, diseñar y construir Las Cruces centro de preparación de la guardia nacional en el condado de Doña Ana, y \$2 millones para mejorar, reparación y demolición y adquirir e instalar sistemas para mejorar la eficiencia energética y para zonas de ensayo en instalaciones estatales.



## *Implicaciones Fiscales*

De acuerdo con los estimados de ingresos, la capacidad de bonos de obligación general (GOB) es de aproximadamente \$185.1 millones, o aproximadamente el 0.33 por ciento del valor neto gravable de la propiedad. El autorizar no más de las capacidades especificadas mantiene una recaudación estable de impuestos de propiedad. La autorización de aproximadamente \$186.2 millones de dólares que figuran en este proyecto de ley, incluyendo a casi 1 millón de dólares para los gastos de emisión de los bonos, es un gasto no recurrente a la capacidad de los bonos de obligación general. La emisión y venta de bonos de obligación general requiere la aprobación del electorado en las elecciones generales de noviembre del 2016. Bonos de obligación general son pagados de impuestos que se aplican en todas las propiedades en el estado sujetos a impuestos ad valorem sobre la propiedad. Los bonos están respaldados por la confianza plena y el crédito del estado. Bonos de Obligación Generales están aprobados para su emisión por la Junta Estatal de finanzas en enero o febrero del 2017, tras las elecciones generales. Si ratificados por los votantes, los fondos autorizados en este proyecto de ley estarán disponible para los destinatarios en la primavera de 2017. Las agencias e instituciones estatales a las cuales se les ha apropiado dinero en este proyecto de ley serán responsables de la supervisión de los proyectos financiados en el proyecto de ley para garantizar el cumplimiento con las leyes y la constitución de Nuevo México y hará que se revierta cualquier saldo no comprometido o no utilizado restante al principio del tercer año fiscal completo después de la emisión de los bonos o a la terminación o finalización del proyecto específico. La reversión de fondos serán depositados en el fondo de servicio de la deuda establecida por el tesorero del estado para el pago del principal y los intereses sobre los bonos de obligación general del estado.

El total de las cuatro preguntas, incluyendo la emisión de bonos, es de \$186, 159,000. Un desglose completo de los proyectos asignados en cada emisión de bonos puede ser encontrado en la página de internet de la Legislatura de Nuevo México:

<https://www.nmlegis.gov/Sessions/16%20Regular/final/SB0122.pdf>

Fuente: Departamento de Finanzas y Administración de Nuevo México

## ***Recursos Adicionales***

Información adicional sobre la propuesta de enmienda constitucional y bonos de obligación general pueden encontrarse en las siguientes páginas de internet.

Enlace a documentos de la legislación completa e impacto fiscal. La Resolución Senatorial Conjunta 1 - Enmienda Constitucional 1:

<https://nmlegis.gov/Legislation/Legislation?Chamber=S&LegType=JR&LegNo=1&year=16>

Proyecto de ley del Senado 122 – Bonos de Obligación General

<https://nmlegis.gov/Legislation/Legislation?Chamber=S&LegType=B&LegNo=122&year=16>

Grafica por Condado de Proyectos de Bonos de Obligación General:

[https://www.nmlegis.gov/Publications/Capital\\_Outlay/Chart%20Funded%20Projects%20by%20County%203A%20GOB%202016.pdf](https://www.nmlegis.gov/Publications/Capital_Outlay/Chart%20Funded%20Projects%20by%20County%203A%20GOB%202016.pdf)

Grafica por Agencia de Proyectos de Bonos de Obligación General:

[https://www.nmlegis.gov/Publications/Capital\\_Outlay/Chart%20Funded%20Projects%20by%20Agency%203A%20GOB%202016.pdf](https://www.nmlegis.gov/Publications/Capital_Outlay/Chart%20Funded%20Projects%20by%20Agency%203A%20GOB%202016.pdf)

La Liga de Mujeres Votantes de Nuevo México:

[www.lwvnm.org](http://www.lwvnm.org)

La Oficina de la Secretaria de Estado de Nuevo México:

[www.sos.state.nm.us](http://www.sos.state.nm.us)



**PREPARADO POR:  
LA OFICINA DE LA SECRETARIA  
DE ESTADO DE NUEVO MÉXICO**